



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud

Red de Servicios de
Salud Cusco VRAEM



Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 047-2025-GR CUSCO/GRSC/U.E.406:RSSCVRAEM

Kimbiri, 24 de enero del 2025

VISTO:

El Informe Nº 003-2025/GRC/GRSC/U.E.406 RSSCVRAEM-DIR/DAIS-UGCS/DSMN, y anexos de fecha 20 de enero del 2025, con registro de ingreso Nº 682, de la Unidad de Trámite Documentario, emitida por el Coordinador de la Unidad de Gestión y Calidad Sanitaria de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional número 856-2010-GR-CUSCO/PR, de fecha 24 de mayo del 2010, se crea la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari, de la Dirección Regional de Salud de Cusco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Cusco y cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas; y, hace necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión acorde a las necesidades y demandas que requiera;

Mediante Resolución Gerencial número 01055-2022- GR CUSCO/GERESA, del 29 de setiembre 2022, la Gerencia Regional de Salud Cusco, ha dispuesto aprobar la equivalencia de denominación y sigla para la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Kimbiri - Pichari a Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud VRAEM, que a partir de la emisión se utilice obligatoriamente la denominación aprobada. Y mediante Resolución Gerencial número 01207-2022-GRC CUSCO/GERESA, de fecha 28 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Salud dispone rectificar el error material contenida en la Resolución Gerencial número 01055-2022-GR CUSCO/GERESA, disponiendo rectificar en el sentido debe decir "Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM";

Que, mediante la Ley Nº 26842, Ley general de Salud establece en sus artículos II del Título Preliminar que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Además, el artículo IV del Título Preliminar de la presente norma, señala en su primer artículo que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o la institución que las provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en los términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº163-2020/MINSA, de fecha 02 de abril del 2020, se aprueba la Directiva Sanitaria Nº92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgo en la Atención de Salud", con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Salud - IPRESS públicas y privadas y mixtas del sector salud, en el numeral 5.1.12 lo define: **"Ronda de Seguridad del Paciente: Es una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva";**

El Sistema de Gestión de Calidad en Salud está definido como el conjunto de elementos interrelacionados que contribuyen a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar a

Resolución Directoral Ejecutiva **Nº 047-2025-GR CUSCO/GRSC/U.E.406:RSSCVRAEM**

Kimiri, 24 de enero del 2025

las entidades de salud del sector y a sus dependencias públicas de los tres niveles (Nacional, Regional y Local), en lo relativo a la calidad de la atención y de la gestión;

Que, mediante el documento de VISTO, el Coordinador de la Unidad de Gestión y Calidad Sanitaria de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, en el cual solicita el Reconocimiento de los Comités y Equipos de la Oficina de Gestión y Calidad Sanitaria del Hospital San Juan de Kimiri VRAEM, para el Año Fiscal 2025, proponiendo a sus integrantes con sus respectivos cargos;

Estando a lo expuesto y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Dirección de Atención Integral de Salud, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD EN RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL II - 1 SAN JUAN DE KIMIRI VRAEM, de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, el mismo que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION
PRESIDENTE	SALCEDO GARAYAR, Wilman	PEDIATRA
SECRETARIA	MEZA FLORES, Liz Nataly	LIC. ENFERMERÍA
INTEGRANTE	JUAREZ LA ROSA, Ayda	LIC. ENFERMERÍA
INTEGRANTE	MARQUEZ CCAPCHGI, Illari	OBSTETRA
INTEGRANTE	YARANGA LOAYZA, Constantino	LIC. ENFERMERÍA
INTEGRANTE	LINARES MOTTA, Pablo	QCO. FARMACÉUTICO
INTEGRANTE	MEDINA LLONTOP, Patricia Eva	OBSTETRA
INTEGRANTE	MEZA DIPAS, NANCY Mansovel	MÉDICO CIRUJANO
INTEGRANTE	PORTILLA CALVANAPÓN, Esteban	BIÓLOGO

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier Acto Resolutivo que se oponga con lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, a las partes interesadas y a las instancias administrativas para sus fines administrativos y de Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER se publique la presente Resolución en la página web de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




M.C. GUIDO GIRALDO ALENCASTRE
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CMP 36839
 DNI 24705985

Distribución:
 D.E.
 ADM.
 DAS
 AL
 Direc. H.S.J.K.V.
 Coordin. Unid. Gestión y Calid. San.
 Responsable de Calid. H.S.J.K.V.
 Arch.